

Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 7 de octubre de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 14 de septiembre, por la que se formaliza la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES proyectos singulares II), para ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, punto 8, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 7 de octubre de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 14 de septiembre, por la que se formaliza la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES proyectos singulares II), para ampliar el plazo de presentación de solicitudes, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, para su incorporación a la BDNS y publicación correspondiente.

Madrid, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Sara Aagesen Muñoz.



Resolución de 7 de octubre de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se modifica la Resolución de 14 de septiembre, por la que se formaliza la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES proyectos singulares II), para ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

La Orden TED/800/2021, de 23 de julio, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Proyectos Singulares II).

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2022 de este Consejo de Administración se aprobó la segunda convocatoria de ayudas, dotada con 264 millones de euros y dirigida a la selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas correspondientes a proyectos singulares y proyectos relativos a desarrollos experimentales e innovadores, llevados a cabo en el territorio nacional, relacionados con el vehículo eléctrico.

Dicha convocatoria fue publicada el 24 de septiembre de 2022 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su extracto en el Boletín Oficial del Estado número 230 de la misma fecha.

En el apartado 1 de la disposición sexta de la mencionada resolución, se fija un plazo de presentación de solicitudes desde las 9:00 h del día 3 de octubre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 4 de noviembre de 2022.

Se ha constatado que el artículo 11 de las Bases reguladoras dice: “2. Las solicitudes para la participación en el programa de incentivos y su documentación podrán presentarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado»”.

En este contexto, la Dirección General del Instituto, como órgano instructor del procedimiento, ha propuesto a este Consejo de Administración, como órgano competente para aprobar las convocatorias correspondientes, la modificación de la resolución de 14 de septiembre de 2022 para ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta las 14:00 horas del 24 de noviembre de 2022, según se establece en el artículo 11.2 de la Orden TED/800/2021, de 23 de julio.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto

RESUELVE

Primero: Modificar el apartado 1 de la disposición sexta de la Resolución de 14 de septiembre de 2022 de este Consejo de Administración, por la que se formaliza la segunda convocatoria del programa de proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Singulares II), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para ampliar el plazo de presentación de solicitudes, cuya nueva redacción será la siguiente:

“Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y vigencia de la convocatoria.



1. Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria y su documentación podrán presentarse desde las 9:00 h del día 3 de octubre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 24 de noviembre de 2022, considerando el 3 de octubre como fecha de inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE. Transcurrido dicho plazo, expirará la vigencia de la presente convocatoria y no serán admitidas más solicitudes. El programa de incentivos se gestionará a través de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>). “

Se mantienen inalterados el resto de los apartados, disposiciones y anexos de dicha convocatoria.

Segundo: Ordenar la comunicación y traslado de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo establecido por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aprobar la modificación del apartado quinto del extracto de la convocatoria en el mismo sentido que la modificación operada anteriormente.

Tercero: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

